

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PICHI RAYEN" – QUILLECO – BIOBÍO

HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORAGA

N° INT. HPR-0572-2015

En Concepción, a 24 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORAGA**, cédula de identidad N° 7.202.229-7, con domicilio en Manuel Rodríguez S/N, Quilleco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **35 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "PICHI RAYEN" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORAGA**, cédula de identidad N° 7.202.229-7, con domicilio en Manuel Rodríguez S/N, Quilleco, siendo asistido en el servicio por doña **NORELIA HERMINIA SAN MARTÍN SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 13.626.173-8, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **12 DE MARZO DE 2015** hasta el día **08 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBUS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 VAN SV**, año **2008**, placa patente **BDKF.35-K**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORAGA
7.202.229-7
TRANSPORTISTA



MARÍA GABRIELA MALDONADO
RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
"J.I. PICHY RAYEN" – Quilleco
Héctor Bravo Moraga
REGIÓN DEL BIOBÍO
N° INT. HPR-0572-2015

Transportista	HECTOR BRAVO MORAGA
Conductor	HECTOR BRAVO MORAGA
Acompañante	NORELIA SAN MARTIN SANCHEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	María Vásquez Ruiz	Melissa Sobrazo Vásquez	Héctor Bravo Moraga
2	Carmen Pinar Lizama	Antonia Rifo Pinar	Héctor Bravo Moraga
3	Elizabeth Contreras Sandoval	Sofía Jaque Contreras	Héctor Bravo Moraga
4	Carolina Sobarzo Jofré	Celeste Ramirez Sobarzo	Héctor Bravo Moraga
5	Alejandra López Ramirez	Thiare Bascur Lopez	Héctor Bravo Moraga
6	Paulina Pino Carrasco	Catalina Almendras Pino	Héctor Bravo Moraga
7	Olivia Salinas Salamanca	Sebastián Freire Salinas	Héctor Bravo Moraga
8	Valeria Perez Poblete	Martín Francine Perez	Héctor Bravo Moraga
9	Miguel Ortega Venegas	Joaquín Ortega Venegas	Héctor Bravo Moraga
10	Ana Belmar Bravo	Colomba Araneda Cares	Héctor Bravo Moraga
11	Carlos Milla Alarcón	Cristóbal Milla García	Héctor Bravo Moraga
12	Natividad Alvares Alarcón	Cristopher Cid Riquelme	Héctor Bravo Moraga
13	Fernanda Campos Campos	Javier Almendras Campos	Héctor Bravo Moraga
14	Pamela Pacheco Pacheco	Julio Romero Pacheco	Héctor Bravo Moraga
15	Marcia Rifo Venegas	Sebastián Padilla Rifo	Héctor Bravo Moraga
16	Gabriela Acevedo Alexander	Daniel Morales Acevedo	Héctor Bravo Moraga
17	Cecilia Ormeño	Katina Salgado Ormeño	Héctor Bravo Moraga
18	Adriana Clause Maureira	Nicolás Vásquez Clause	Héctor Bravo Moraga
19	Fresia Ruiz Campos	Carla Araneda Ruiz	Héctor Bravo Moraga

20	Maricela Diaz Almendras	Ignacio Figueroa Diaz	Héctor Bravo Moraga
21	Albertina Castillo Tizado	Karen Maureira Castillo	Héctor Bravo Moraga
22	Daniela Venegas Hermosilla	Guillermo Gangas Venegas	Héctor Bravo Moraga
23	Daniela Venegas Hermosilla	Máximo Gangas Venegas	Héctor Bravo Moraga
24	Nandi Riquelme	Renato Beltrán Riquelme	Héctor Bravo Moraga
25	Juan Rozas Bobadilla	Vicente García Avello	Héctor Bravo Moraga
26	Sara Diaz Ibarra	Agustina Diaz Martinez	Héctor Bravo Moraga
27	Magaly Balboa Lavin	Sofía Vargas Balboa	Héctor Bravo Moraga
28	Rosa Neira Cancino	Antonella Ramirez Neira	Héctor Bravo Moraga
29	Nieves Campos Ibañez	Yeral Monsalvez Campos	Héctor Bravo Moraga
30	Maria Muñoz Muñoz	Osvaldo Fuentes Muñoz	Héctor Bravo Moraga
31	Belén Arriagada Avello	Maximiliano Fernández Arriagada	Héctor Bravo Moraga
32	Pilar Almendras Oñate	Paz Lagos Almendras	Héctor Bravo Moraga
33	Marlenne Figueroa Muñoz	Agustín Dinamarca Figueroa	Héctor Bravo Moraga
34	Luis Jimenez Sanzana	Agustín Jimenez Almendras	Héctor Bravo Moraga
35	Sara Burgos Rivera	Jeremías Ramirez Burgos	Héctor Bravo Moraga



HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORAGA
7.202.229-7
TRANSPORTISTA



**MARÍA GABRIELA MALDONADO
RIVEROS**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA